



Castilla-La Mancha



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA
EL IMPULSO ECONÓMICO DE LAS COMARCAS MINERAS DEL
CARBÓN, MEDIANTE EL DESARROLLO DE
INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN DE
ZONAS DEGRADADAS A CAUSA DE LA ACTIVIDAD MINERA.**

En Puertollano, a 20 de noviembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a. Teresa Ribera Rodríguez, en su calidad de Ministra para la Transición Ecológica, nombrada mediante Real Decreto 357/2018, de 6 de junio (BOE nº 138 de 7 de junio), por el que se nombran ministros del Gobierno y

De otra parte, D. Emiliano García-Page Sánchez, en su condición de Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado mediante Real Decreto 590/2015, de 2 de julio (BOE nº 158 de 3 de julio de 2015).

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio marco de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN



Que en un marco de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las partes consideran prioritario aunar esfuerzos para el fomento del desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón.

Que en el "Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras en el periodo 2013-2018" (en adelante, Marco de Actuación 2013-2018), acordado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo con las Organizaciones Empresariales y Sindicales del sector del carbón, se establece, entre otras medidas de apoyo a las comarcas mineras, la financiación de proyectos de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. Esta previsión se ha articulado mediante el Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.



Que el citado Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, prevé en su artículo 10 la suscripción de Convenios marco de colaboración entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y las Comunidades Autónomas afectadas, que establezcan los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar. El mismo artículo indica que los Convenios marco establecerán exclusivamente las actuaciones susceptibles de ser desarrolladas en el consiguiente Convenio específico, por lo que no existirá compromiso exigible hasta que no se haya formalizado, el Convenio específico correspondiente.

Que el artículo 4 del Real Decreto 675/2014 dispone que el ámbito geográfico del mismo, está constituido por determinados municipios de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla - La Mancha, Castilla y León y Principado de Asturias, incluidos en el Anexo I del citado Real decreto, si bien, con carácter excepcional, se podrán contemplar actuaciones concretas en los municipios mineros de Andalucía, Cataluña y Galicia incluidos en el Anexo II.

En consecuencia, las partes firmantes, en el ejercicio de sus competencias y en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable; de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, y demás normas de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio marco de colaboración, con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes firmantes colaborarán en la realización de aquellas actividades que se estimen necesarias para fomentar el desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón, mediante el impulso y desarrollo de proyectos de infraestructuras y restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, dentro del ámbito geográfico de Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y en los municipios relacionados en el Anexo I del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto de acuerdo con los objetivos del Marco de Actuación 2013-2018.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se compromete, en colaboración con los municipios de las zonas mineras del carbón de su ámbito territorial a los que se refiere la cláusula primera, a impulsar los procedimientos administrativos necesarios para la realización de las actuaciones de creación o desarrollo de infraestructuras y de restauración de zonas degradadas a

causa de la actividad minera en dichas zonas y, en su caso, a gestionar los fondos que, a tal efecto, se transfieran desde la Administración General del Estado.

Tercera. - Conforme a los artículos 5 y 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, podrán financiarse actuaciones para el impulso económico de las comarcas mineras, que deberán ser objeto de un Convenio específico, especialmente en los siguientes ámbitos:

- a) Actuaciones de infraestructuras.
- Mejoras en polígonos industriales ya existentes.
 - Dotación y mejora de las líneas de telecomunicación, optimización y diversificación energética en edificaciones públicas.
 - Creación y equipamiento de viveros de empresas y centros de desarrollo tecnológico.
- b) Actuaciones de restauración.
- Mejora, restauración, recuperación y revalorización de escombreras, zonas degradadas y espacios afectados por las explotaciones mineras del carbón.
 - Recuperaciones forestales y tratamientos silvícolas de zonas degradadas por actividades mineras.
 - Actuaciones relacionadas con el saneamiento atmosférico dirigidas a una mejora de la calidad del aire, de los niveles sonoros y mejora de estaciones de depuración de aguas residuales.

Cuarta. - En su caso, las aportaciones del Ministerio para la Transición Ecológica se realizarán con cargo a las aplicaciones consignadas en el programa presupuestario 457M, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, O.A. (en adelante IRMC), "Infraestructuras en las comarcas mineras del carbón" y se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Quinta. - Las actuaciones que se seleccionen, serán propuestas al IRMC para que sean objeto, si lo estima procedente, de Convenio específico. Cuando así fuese necesario, en éstos se incluirá a la Administración Local competente para la ejecución de los mismos, haciendo expresa referencia a sus derechos y obligaciones.

Los contratos que se realicen por parte de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y, en su caso, las Administraciones Locales, para ejecutar cada actuación se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o, en su caso, de conformidad con la legislación aplicable al órgano de contratación.

Los Convenios específicos de colaboración se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 13 del citado Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

Sexta. - En un plazo de un mes desde la fecha de la firma del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y el IRMC para su seguimiento, así como para la selección de las propuestas de actuación. La Comisión carecerá de personalidad jurídica y estará integrada por el Presidente del IRMC o persona en quien delegue, que asumirá la presidencia, y dos representantes por cada una de las partes. La Secretaría de la Comisión será ejercida por un representante del IRMC.

La Comisión de Cooperación será convocada por su Presidente, y se reunirá, al menos, con periodicidad anual. También podrá reunirse a iniciativa o petición de cualquiera de las partes. Por invitación del Presidente, podrán asistir como asesores aquellos expertos que se consideren convenientes.

La Comisión de Cooperación tendrá las siguientes atribuciones:

- Seguimiento de la ejecución del Convenio Marco.
- Selección de las propuestas de actuación al IRMC, cuya concreción será objeto de un Convenio específico suscrito por el órgano competente de la Comunidad Autónoma y el IRMC.
- Seguimiento de la ejecución de los Convenios específicos y propuestas de adaptación, en su caso, de las condiciones establecidas en los mismos.
- Interpretación del Convenio marco de colaboración, así como de los Convenios específicos.

A los efectos establecidos en el artículo 10.2 d) del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, la coordinación y control de las actuaciones a llevar a cabo se realizará por la Comisión de Cooperación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Selección de actuaciones en cada ejercicio:

- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha presentará al IRMC, tras la firma de este Convenio Marco, un informe que contenga las propuestas de actuaciones susceptibles de ser iniciadas en el ejercicio 2018, debidamente priorizadas.

Adicionalmente, para cada una de las actuaciones se remitirá, junto con el informe a que se hace referencia en el párrafo anterior, una memoria justificativa del interés de la actuación para el desarrollo alternativo de las comarcas mineras en la Comunidad Autónoma.

- Una vez recibidos los informes-propuesta, el IRMC realizará una preselección de las actuaciones susceptibles de ser financiadas, en función de las disponibilidades presupuestarias. Teniendo en cuenta la priorización indicada en dicho informe-propuesta, informará a la Comisión de Cooperación de las actuaciones preseleccionadas.
- A la vista de la propuesta del IRMC a que se refiere el párrafo precedente, la Comisión de Cooperación seleccionará las actuaciones a realizar y se procederá a formalizar y firmar los Convenios específicos. La competencia de la aprobación de las actuaciones corresponde al Presidente del IRMC, así como el inicio de la tramitación del correspondiente Convenio de específico.

Para la selección de las actuaciones, la Comunidad Autónoma tendrá que justificar suficientemente que las así propuestas podrán contar con las autorizaciones exigibles.

- La Comunidad Autónoma deberá aportar el proyecto de ejecución y la documentación necesaria para iniciar la tramitación del correspondiente Convenio específico de colaboración en un plazo máximo de 3 meses desde la selección del proyecto en la Comisión de Cooperación.
- La Comisión de Cooperación será informada, en su caso, de las incidencias relevantes de cualquier naturaleza surgidas en la ejecución de los Convenios específicos, adoptando, en su caso, los acuerdos que procedan.
- No obstante, lo anterior, en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio marco de colaboración, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá remitir las propuestas de actuación para el ejercicio en curso, con el fin de que se proceda a la convocatoria de la Comisión de Cooperación y se seleccione la propuesta de actuaciones para dicho ejercicio.

b) Seguimiento de los Convenios específicos de colaboración:

La Comunidad Autónoma presentará, antes del 1 de marzo de cada año, un informe anual sobre la ejecución de los Convenios específicos de colaboración en su ámbito territorial, especificando para cada uno la gestión económica de los fondos aplicados.

c) Potestades Inspectoras:

- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá realizar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios específicos.
- El Ministerio para la Transición Ecológica, así como el IRMC, o las entidades públicas que pudieran designarse a estos efectos por parte de los mismos, podrán realizar cuantas inspecciones sean necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios específicos.

Séptima. - En cada uno de los Convenios específicos para ejecución de las actuaciones se determinarán, al menos, las siguientes cuestiones:

1. El plazo de ejecución, los compromisos de financiación a aportar por cada parte y la programación de las acciones precisas para la realización de los proyectos, debidamente justificada.
2. Carácter de pagos a cuenta de las posibles aportaciones económicas parciales del IRMC a la Comunidad Autónoma, que, una vez haya sido verificada la ejecución total del proyecto, serán objeto de la oportuna regularización, estableciéndose los pagos o reintegros que procedan en la liquidación final del Convenio específico.
3. El coste global del proyecto. En el caso de que, una vez ejecutado el proyecto, se superase dicho coste, el exceso de gasto incurrido se considerará a riesgo y ventura del beneficiario.
4. Régimen de garantías a aplicar, en su caso.
5. Criterios y secuencia de pagos de la subvención, plazos, documentación y condiciones específicas para la justificación final y, en su caso, parcial de los pagos a cuenta realizados que se establezcan en cada Convenio específico.
6. Criterios para considerar que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos de acuerdo con lo previsto en los artículos 17.3.n) y 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Octava.- Las actuaciones que se realicen de acuerdo con lo establecido en este Convenio marco de colaboración deberán incluir necesariamente carteles informativos perfectamente visibles y legibles, conteniendo, al menos: el escudo de España, el escudo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la leyenda "Ministerio para la Transición Ecológica", la leyenda "Castilla-La Mancha" la

leyenda "Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras" O.A, la leyenda "Marco de Actuación para la Minería del Carbón y las Comarcas Mineras para el periodo 2013-2018", la identificación de la actuación, su importe y el importe financiado por el IRMC y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Si tras la realización de las actuaciones inspectoras previstas en la cláusula Sexta, a) Apartado c) del presente Convenio marco de colaboración se comprobase el incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, se requerirá al beneficiario para que adopte las citadas medidas de difusión en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que dicho incumplimiento será causa suficiente para la exigencia del reintegro íntegro de la subvención concedida en el correspondiente Convenio específico de colaboración.

Novena .- A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, el IRMC podrá exigir la presentación de los documentos y certificaciones que estime oportunos, referidos a la acreditación de las inversiones aprobadas, al cumplimiento de las condiciones establecidas y al ajuste de los proyectos o actuaciones a los objetivos para cuya consecución fueron financieramente apoyados, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta y undécima de este Convenio marco de colaboración.

Décima.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, al tiempo de la firma de este Convenio marco de colaboración, aporta un documento que contiene la planificación indicativa de los proyectos previstos para las zonas mineras del carbón, que figurarán como Anexo I del mismo, en los términos establecidos, respectivamente, en el artículo 10.2 a) del citado Real Decreto 675/2014 y en la disposición adicional centésima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha manifiesta, a la firma del presente Convenio marco de colaboración, su conformidad con el principio de adicionalidad previsto en el apartado 7.3.2 del Marco de Actuación para 2013-2018, el cual se llevará a efecto mediante la participación de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, con un esfuerzo inversor de, al menos, el 25% de las aportaciones realizadas por el IRMC, en cada una de las actuaciones ejecutadas directamente por dicha Comunidad Autónoma así como las ejecutadas por las Entidades Locales en la línea municipal, conforme a lo señalado en el artículo 10.3 del Real Decreto 675/2014.

Esa obligación deberá reflejarse en el correspondiente Convenio específico de colaboración, con indicación de su distribución temporal por anualidades, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria aplicable.

Undécima. - La vigencia del presente Convenio marco de colaboración se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, podrá producirse su resolución antes del cumplimiento de este plazo por mutuo acuerdo, así como por incumplimiento o denuncia de alguna de las partes. En este último supuesto, la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte al menos con dos meses de antelación a la fecha en que se pretenda dejarlo sin efecto.

Duodécima. - El presente Convenio marco de colaboración tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas de aplicación. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el presente Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo.

Decimotercera. - Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio marco de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Sexta, serán de competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de Castilla-La Mancha

Fdo.: Emiliano García-Page Sánchez

La Ministra para la Transición Ecológica

Fdo.: Teresa Ribera Rodríguez



Castilla-La Mancha



ANEXO I

PROPUESTA DE PROYECTOS A DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE PUERTOLLANO EN EL ÁMBITO DE LA MINERÍA DEL CARBÓN Y LAS COMARCAS MINERAS EN EL PERÍODO 2013-2018

Orden de priorización	AYUNTAMIENTO / COMARCA / DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CATEGORÍA	Denominación del proyecto
1	Puertollano	INFRAESTRUCTURAS	ACTUACIÓN DE RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA NAVA. ASFALTADO, ILUMINACIÓN, DESBROCE, SEÑALÍTICA, CIRCUITO DE VIDEOVIGILANCIA.
2	Puertollano	INFRAESTRUCTURAS	ACTUACIÓN DE RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL SEPE Y POLÍGONO ARAGONESAS. ASFALTADO, ILUMINACIÓN, DESBROCE, SEÑALÍTICA, CIRCUITO VIDEO.
3	Puertollano	INFRAESTRUCTURAS	URBANIZACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL DE LA NAVA III, FASE 2 EN PUERTOLLANO
4	Puertollano	RESTAURACIÓN	ACTUACIÓN DEL CARRIL BICI ENTRE EL CASCO URBANO DE PUERTOLLANO Y LA DEHESA BOYAL, SEÑALÍTICA Y RECUPERACIÓN DEL ENTORNO.